

acuerdo, se levantó la sesión, á la que asistieron
non todos los miembros que forman la Corporación
Municipal, levantándose la presente acta por la
devida constancia: doy fe,

L. Medialca

J. Quirós

Gerónimo Siller

Ante mí

P. Toral

N. 9

Sesión ordinaria del día 9 de Abril de 1879

A la hora de reglamento, reunidos los Sres. Regidores que
forman la Corporación Municipal de esta Villa, bajo la Pre-
sidencia del C. Alcalde 1.º propietario, y habiéndose de-
clarado abierta la sesión, la Sra. dio cuenta con la
anterior y sin disensión fué aprobada. A continua-
ción el Sr. Presidente dio cuenta enarrolló en un
pliego lo dispuesto por la Corporación, en el acuerdo an-
terior. En seguida, el Sr. Presidente expuso: que en el
mes de junio de cada año, ha existido costum-
bre en el pueblo de solemnizar el veintinueve de dicho
mes con una temporada de fiestas, con la dilación que
el Ayuntamiento haya determinado en años anteriores
y que como ya estaba próximo á entrar el citado mes, lo
proporcionaba al Ayuntamiento para lo que tuviera á bien
determinar en el presente año con respecto á la función.

En seguida pidió la palabra el Comisionado de Hacia-
da y expuso: que con respecto á la temporada de fiestas
á que alude el Sr. Presidente, á él le parecía que de-
ría solemnizarse dicha temporada como en años ante-
riores, porque en era temporada, nunca dejaba de hacerse
entradas considerables á la Caja Municipal; y además, se
les proporcionaba á las familias horas de solaz, en tiempo
tan caloroso como lo es el mes de junio, pues es la estación
mas calurosa del año. A continuación pidió la pala-
bra el Comisionado Policía y expuso: que hacia un
lo expuesto por el C. que le había precedido anadia

diendo que en caso de que se verificaran las fiestas que usualmente se celebran en este pueblo solemnizando el día 29 del referido mes, en el presente año, era de parecer, comenzara la temporada el día 14 de junio y terminara el día 3 de julio inclusive, porque dentro de esta temporada hay ~~tres~~ cinco días de fiestas, tres Domingos y San Juan y San Pados y que dentro de ^{ella} ~~dicha~~ temporada, bien podría hacer algo, el pequeño comercio establecido en este pueblo, que lo propicia á la Corporación para que esto tenga á bien verlo decretar. Y declarado suficientemente del asunto el Ayuntamiento acordó las bases siguientes. Primera. Solicitar permiso del Superior Góvno del Estado para solemnizar la fiesta del 29 de junio del presente año comenzando dicha temporada desde el día 14 del propio mes y terminando el día 3 del siguiente mes de julio. Segunda. Obtenido que fuere tal permiso anunciarse era temporada en el Periódico Oficial del Estado para su publicidad. Y no teniendo otro asunto para tratar en el presente acuerdo, se levantó la sesión, á la que asistieron todos los miembros que forman la Corporación Municipal, levantándose la presente acta para la debida constancia; doy fe

L. Urdiales

J. Salazar

F. Quirós

Ante mí Jerónimo Siller

V. Verástegui

N.º 10

Sesión ordinaria del día 24 de Abril de 1889

At la hora de reglamento, reunidos los Tres Regidores que forman la Corporación Municipal de esta Villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1.º propietario y habiéndose declarado abierta la sesión, la Srta. dió cuenta con la anterior y sin discusión fue aprobada. A continuación el Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento haber queda cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior. En seguida el Sr. Presidente dió con la circular n.º 125 de la Srta. del Superior Gobierno del Estado, referente á á las elecciones de los Supremos Poderes del Estado, las que se verificarán, las primeras el día 14 de junio, las segundas el día 11, y las últimas el dieciocho del propio mes. Y el Ayuntamiento dispone se cumpla de inmediato con lo dispuesto por el Superior Góvno en la citada circular; y al efecto, se dispone dividir la Municipalidad